

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

06 MAYO 2009

VISTO el Decreto Provincial Nº 775/08; y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 1º se dejan sin efecto los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Provincial Nº 1593/07, a partir del año 2.008.

Que por su artículo 2º se establece que a partir del año 2.008, la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", será abonada durante el segundo cuatrimestre del año en curso, de acuerdo al detalle consignado en su Anexo I.

Que la misma ha sido abonada por un monto por cargo de \$ 540,00 y por hora cátedra de \$ 28,43.

Que se ha omitido indicar en el precitado Decreto las condiciones y tales montos.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, a partir del dictado del Decreto Provincial Nº 775/08, el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 1593/07 y su rectificatorio Nº 1900/07, donde dice: "siendo cada una de las situaciones mencionadas excluyentes entre sí: **Grupo 1:** a) Dos (2) cargos del Grupo 1, b) Un (1) cargo y hasta diecinueve (19) horas cátedra, ambos del Grupo 1, c) Treinta y ocho (38) horas cátedra; **Grupo 2:** a) Un (1) cargo Jornada Completa del Grupo 2 – únicamente - , b) Un (1) cargo Jornada Simple del Grupo 2 – únicamente - , c) Un (1) cargo de Asesor Pedagógico (ASPD) (Categoría 843) – únicamente -", deberá leerse: " a) Hasta dos (02) cargos, b) Un (01) cargo y hasta diecinueve (19) horas cátedra y c) Hasta treinta y ocho (38) horas cátedra". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto, a partir del dictado del Decreto Provincial Nº 775/08, el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 1593/07, dejando establecido que el monto por cargo es de \$ 540,00 y por hora cátedra de \$ 28,43, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Derogar toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

776/09



PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

B-6(E)